ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA CELEBRADA EL JUEVES VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE Y SEIS.

En la ciudad de Cuenca, el jueves veinte de agosto del dos mil veinte y seis, a las quince horas con once minutos, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Cuenca. Preside la Mgst. Marisol Peñaloza, Alcaldesa Subrogante de Cuenca.

Asisten las y los señores Concejales:

1. Mgst. Iván Abril Mogrovejo;
2. Mgst. Gustavo Barros Zari;
3. Mgst. Román Carabajo Alvear;
4. Mgst. José Fajardo Sánchez;
5. Mgst. Federico Guzmán Paute;
6. Sra. Martha Jarrin Anton, (Concejal Suplente de la Lcda. María Augusta Peñafiel);
7. Mgst. Rocío Juca Salazar;
8. Ing. Paúl Pañi Sasaguay;
9. Sic. Nube Sotamba Angulo;
10. Tnlgo. Juan Vanegas Vintimilla, (Concejal Suplente de la Tnlga. Jenny Bermeo Mejía);
11. Sr. Gustavo Valencia Vintimilla;
12. Ing. Fredy Vázquez Arce, (Concejal Suplente de la Mgst. Diana González);

Actúa la Secretaria del Concejo Municipal del cantón Cuenca, Mgst. Juanita Catalina Mendoza Eskola.

Actúa la Subprocuradora Municipal, Abg. Vanessa Saavedra M.

Asisten los funcionarios municipales: DIRECTORES:

- Mgst. Francisco Crespo, Director General Administrativo,
- Lcda. Sara Palacio, delegada del Director General de Áridos y Pétreos,
- Mgst. Paolo Ortega, Director General de Avalúos y Catastros,
- Mgst. Carlos Orellana, Director General Comisión de Gestión Ambiental,
- Mgst. María del Carmen Montesdeoca, Directora General de Compras Públicas,
- Lcdo. Vinicio Jiménez, delegado de la Directora General de Comunicación Social (E),
- Arq. Gina Dávila Ponton, Directora General de Control Municipal,
- Mgst. Martín Sánchez, Director General Cultura, Recreación y Conocimiento,
- Tnlga. Carolina Martínez Ávila, Directora General Desarrollo Económico Social y Productivo,
- Mgst. Xavier Hernández, delegado de la Directora General Financiera,
- Ing. Jairo Larriva, Director General Fiscalización,
- Sra. Sofía Abad, delegada del Director General Gestión de Riesgos,
- Pablo Guzmán, delegado del Comandante General de la Guardia Ciudadana,
- Mgst. Diego Cedillo Auquilla, Director General Mercados y Comercio Autónomo,
- Mgst. José Patiño Guerrero, Director General de Obras Públicas (E),
- Mgst. Mónica Vargas Guerrero, Directora General de Participación y Gobernabilidad,
- Ph.D Santiago Vanegas Peña, Director General de Planificación Territorial,

- Mgst. Felipe Ochoa, Director de Relaciones Internacionales,
- Abg. Andrés Candela Villavicencio, Director General de Talento Humano (E),
- Mgst. Ramiro Santacruz, Director General Tecnologías, Información y Comunicaciones,
- Mgst. Haydee López Lozano, Directora General Proyecto Tranvía,
- Lcdo. Felipe Méndez Salamea, Coordinador Junta Cantonal de Protección de Derechos,
- Mgst. María Fernanda Carrasco, Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo,
- Lcda. Karina Regalado, Coordinadora de Equidad Social y Género,
- Ing. Daniel García, Coordinador de Descentralización y Delegación de Competencias,

GERENTES:

- Abg. José Alberto Vásquez, delegado de la Gerente General EDEC EP,
- Ing. Juan Vicuña Pozo, Gerente General EMAC EP,
- Mgst. Edison Moscoso, Gerente General EMOV EP,
- Ing. Juan Pablo Torres, Gerente General EMURPLAG EP,
- Mgst. Joaquín Peña Bernal, Gerente General EMUVI EP,
- Dr. Juan González, delgado de la Gerente General ETAPA EP,
- Eco. Fabián Alvarracin, Gerente General FARMASOL EP (S),

ADSCRITAS:

- Mgst. Teresita Cabrera, Directora Ejecutiva de Acción Social Municipal,
- Mgst. Hernán Pacurucu, Director Ejecutivo de la Fundación Municipal Bienal,

- Ph.D Manuel Campoverde, Director Ejecutivo Consejo Cantonal de Salud,
- Mgst. Silvia Oleas, Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos,
- Ing. Marcela Bravo Pesántez, delegada del Director Ejecutivo de la CORPAC,
- Mgst. Silvia Peña, delegada de la Gerente de la Fundación El Barranco,
- Ing. Manuel Guiracocha, Director Ejecutivo de la Fundación ILUMINAR,
- Mgst. Fabián Zamora, Director de la Fundación del Hospital de la Mujer y el Niño,
- Mgst. Andrea Quito, delegada del Director Ejecutivo de la Fundación Turismo para Cuenca,

SEÑORA ALCALDESA (S): buenas tardes con todas y con todos, damos la bienvenida a esta Sesión Ordinaria del Concejo Cantonal, saludamos a las y los compañeros Ediles, también saludamos a los Concejales que se han principalizado el día de hoy, también saludamos a los señores Directores, Gerentes y todas las personas que nos ven por los diferentes medios digitales, por favor pedimos a Secretaría dar lectura a la convocatoria respectiva para el día de hoy, bienvenidos, bienvenidas.

SEÑORA SECRETARIA: señora Alcaldesa Subrogante, señores y señoras Concejales, la convocatoria corresponde al lunes diecisiete de agosto del dos mil veinte y seis.

Por disposición de la señora Alcaldesa Subrogante, Mgst. Marisol Peñaloza Bacuilima, convoco a usted a la Sesión Ordinaria Nro. CM-029-2026, que se desarrollará el día jueves veinte de agosto del dos mil veinte y seis, a las

quince horas, en la Sala de Sesiones de la Corporación Edilicia, ubicada en las calles Mariscal Sucre y Benigno Malo tercer piso.

SEÑORA ALCALDESA (S): muchas gracias, luego de la convocatoria respectiva, por favor constatación del quórum reglamentario.

SEÑORA SECRETARIA: se ha constatado el quórum reglamentario señora Alcaldesa.

Constatado el quórum con la presencia de 12 señoras y señores Concejales, da inicio la sesión.

SEÑORA ALCALDESA (S): muchísimas gracias, luego de constatar el quórum reglamentario, punto único del orden del día.

SEÑORA SECRETARIA: corresponde la aprobación del orden del día señora Alcaldesa Subrogante.

SEÑORA ALCALDESA (S): gracias señora Secretaria, como es sesión ordinaria les ponemos en consideración el punto único del orden del día, a su consideración, que se apruebe señora Secretaria, se aprueba el orden del día.

SEÑORA SECRETARIA: orden del día, punto único.

PUNTO ÚNICO: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS RECONSIDERACIONES AL PROYECTO "ORDENANZA PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL CANTÓN CUENCA". SE CONOCERÁ EL OFICIO NRO. IMC-CMA-2026-0017-O, SUSCRITO POR EL MGST. JOSÉ FAJARDO SÁNCHEZ,

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, TEXTO BORRADOR; Y MÁS, DOCUMENTOS DE SOPORTE DEL REFERIDO PUNTO.

SEÑORA ALCALDESA (S): muchas gracias señora Secretaria, luego de dar lectura al punto único que vamos a tratar la ordenanza para la preservación, conservación y protección de la biodiversidad en el cantón Cuenca, voy a dar la palabra al señor Presidente de la Comisión, Concejal Fajardo para luego empezar ya con el debate respectivo, Concejal Fajardo.

MGST. JOSÉ FAJARDO: gracias, un saludo cordial a usted señora Alcaldesa Subrogante, compañeros Concejales y miembros de esta Municipalidad, se trata de una ordenanza que ya se le ha trabajado en dos debates, sin embargo, han quedado como veinte y cinco reconsideraciones me parece que son las que se van a tratar en esta sesión, una ordenanza que se ha trabajado antes de este periodo doce años, muy trabajada esta ordenanza y luego que le habíamos retomado en esta administración hace tres años, debo destacar el apoyo de todo lo que es la municipalidad, no quisiera quedarme en nombres porque aquí ha habido el trabajo absolutamente de todos los funcionarios y de todos los Concejales, excepto de algunos que se han principalizado ahora que tal vez no han dado algunos aportes pero conocen de esta ordenanza, una ordenanza que es tan necesaria para este cantón, sobre todo para la defensa de la vida, una ordenanza que apunta lo que es el medio ambiente para todo lo que es el cantón, debo reconocer si aparte el esfuerzo de la Comisión de la CGA, el equipo técnico que ha estado pendiente de aquello y ya entrando en tema de lo que es la ordenanza entendería y sugiero que así se considere, es que se vaya dando lectura punto por punto y luego si hay que ir

haciendo algunos ajustes, algunas aclaraciones sugiero señora Alcaldesa que por favor disponga al equipo técnico de la CGA que este presto para que haga sus debidas aclaraciones si así lo corresponde, entendería así mismo que si hay algunos aportes todavía de los señores Concejales o algunas aclaraciones que se pueda ir haciendo en el desarrollo del tratamiento de estas disposiciones, hasta ahí mi intervención.

SEÑORA ALCALDESA (S): gracias Concejal Fajardo, bien ya lo ha dicho usted, ha habido un compromiso y la voluntad de este Cuerpo Edilicio pero a la vez del equipo técnico para poder tratar este cuerpo normativo, es así que solicitamos por favor al equipo técnico para empezar, ya hay una moción planteada por parte del Concejal Fajardo para poder tratar la reconsideraciones de la Ordenanza para la Preservación, Conservación y Protección de la Biodiversidad en el cantón Cuenca en cual nos han entregado todos los documentos pertinentes, daría la palabra al equipo técnico del Doctor Orellana para empezar ya con el debate respectivo y el artículo pertinente y de esa manera con Secretaria poder ir coordinando, nada más una explicación muy breve Doctor Orellana para empezar ya con el debate respectivo, si nos ayuda solicitando la palabra.

SE INTEGRA A LA SESIÓN: EL CONCEJAL MGST. JIMMY FLORES GALÁN A LAS 15H18.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL: muy buenas tardes estimada Alcaldesa, estimadas Concejalas y Concejales, ciudadanos que nos miran a través de las redes sociales, queridos compañeros todos los de la Municipalidad de Cuenca, como bien decía el Concejal José Fajardo estas

reconsideraciones han sido producto de un trabajo conjunto de ahí es necesario destacar la articulación que ha existido tanto con las empresas públicas que nos han apoyado como este caso es de ETAPA, EMAC, también de hecho agradecer a todos los Concejales y Concejalas que asistieron a los diversos talleres, en realidad las reconsideraciones son veinte y ocho consideraciones, muchas de ellas tienen que ver con algunos temas que el Concejo Cantonal pidió que se articule y se trabaje con el equipo de planificación, efectivamente nos reunimos con el equipo de planificación y se fueron aclarando algunas dudas que se presentaron tanto en el primer debate como en el segundo debate y luego ya al final cuando se quedó el texto para las reconsideraciones, lo que nosotros hemos hecho como metodología el día de hoy es presentar una matriz que esta ya recogiendo todas las observaciones y demostrar efectivamente que lo que los Concejales y Concejalas plantearon en los debates han sido alguno de los temas acogidos luego de hacer una revisión técnica, una revisión jurídica y también desde luego ha habido un trabajo también que vale la pena destacar, se ha trabajado de la mano muy de cerca con la Unidad Administrativa Sancionadora y también con la Dirección Jurídica con la finalidad de que esta propuesta que lleva hoy día el Seno del Concejo Cantonal pueda como es lógico ser deliberada por ustedes como les corresponde como máxima autoridad y de ser necesario y de considerarlo inclusive se puedan hacer los cambios que en el debate se pueda sugerir y que se pueda plantear, eso estimada Alcaldesa es un poco como hemos trabajado en la metodología y como nosotros un poco tenemos ya la propuesta para que sea conocida en el Seno del Concejo Cantonal.

SEÑORA ALCALDESA (S): gracias señor Director por esa explicación técnica, tenemos ya una moción planteada, no sé si alguno de los Concejales secunda de poder analizar artículo por artículo, apoyo del Concejal Pañi, empezamos con el debate respectivo, señora Secretaria artículo por artículo.

SEÑORA SECRETARIA: **ART. 4.- SISTEMA DESCENTRALIZADO CANTONAL DE GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.-** En el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, la gestión integral de la biodiversidad en el cantón Cuenca se articulará a través del Sistema Descentralizado Cantonal de Gestión de la Biodiversidad SDCGB, como mecanismo de coordinación, cooperación, participación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la biodiversidad, dentro del ámbito de las competencias municipales.

Son integrantes institucionales del Sistema:
1. Las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca con competencias o atribuciones relacionadas con la gestión ambiental y la biodiversidad.
2. Las empresas públicas municipales y entidades adscritas que ejerzan funciones vinculadas con la gestión ambiental y la biodiversidad.

Participarán en el Sistema, mediante los mecanismos previstos en la Constitución, la ley y la presente Ordenanza:

3. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales del cantón, en el ámbito de sus competencias y con respeto a su autonomía.

4. Las comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos y organizaciones sociales vinculados con la conservación y gestión sostenible de la biodiversidad.
5. Las instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que desarrollen actividades, proyectos o iniciativas relacionadas con la biodiversidad o que acrediten interés legítimo en la gestión ambiental cantonal.

La participación de los actores señalados en los numerales 4 y 5 se ejercerá a través de mecanismos de deliberación, cooperación, consulta, seguimiento, evaluación y veeduría.

Se encuentra definido en la Disposición General Tercera

TERCERA.- Para la conformación y funcionamiento del Sistema Descentralizado Cantonal de Gestión de la Biodiversidad, la convocatoria se realizará mediante publicación en los medios oficiales del GAD Municipal del cantón Cuenca y su página web institucional.

Se reconocerán actores permanentes y no permanentes, garantizando la participación libre, abierta y no excluyente.

SEÑORA ALCALDESA (S): nos ha pedido la palabra el Concejal Iván Abril.

SE INTEGRA A LA SESIÓN: EL CONCEJAL MGST. IVÁN ABRIL MOGROVEJO A LAS 15H23.

MGST. IVÁN ABRIL: señora Alcaldesa, estimados compañeros y compañeras Concejales, a todos los funcionarios de la

Corporación Municipal, a todos los ciudadanos que nos ven y nos escuchan, yo tengo una duda con respecto al punto tres del artículo 4 en el sentido, yo creo que aquí deberíamos, nosotros no le podemos imponer a los GAD Parroquiales que sea parte del sistema, nosotros lo que podemos hacer es anotar que podrán ser parte pero no podemos obligar por qué, porque se irrespetaría la autonomía de los GAD Parroquiales en ese sentido yo creo que aquí deberíamos poner, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón, en el ámbito de sus competencias y con respeto de su autonomía podrán ser parte, pero no deberán porque eso es imperativo, como está planteado es imperativo, yo creo que podríamos poner podrán, eso nada más es la sugerencia señora Alcaldesa.

SEÑOR ALCALDESA (S): gracias por su sugerencia Concejal Abril, alguna sugerencia más de parte de los Ediles, que se pueda acoger esa recomendación, hay una moción que se apruebe, con esa recomendación, siguiente artículo.

SEÑORA SECRETARIA: **ART. 6.- FUNCIONES.-** Funciones de la Comisión de Gestión Ambiental en temas de biodiversidad:
1. Ejecutar, coordinar y dar seguimiento a la Política Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, en materia de preservación, conservación, restauración, protección y uso sostenible de la biodiversidad.
2. Establecer las metas e indicadores para los procesos de planificación y estrategias de preservación, conservación y protección de la biodiversidad.
3. Formular planes, programas y proyectos para la preservación, conservación y protección de la biodiversidad

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

4. Velar por la aplicación de la normativa vigente en los proyectos, obras o actividades sujetos a la competencia ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, a fin de prevenir, mitigar y controlar posibles afectaciones a la biodiversidad.

5. Realizar el seguimiento de los proyectos, obras o actividades cuya regularización o control corresponda a otra autoridad ambiental y que puedan afectar la biodiversidad del cantón; documentar las posibles afectaciones y ponerlas en conocimiento de la autoridad competente, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que correspondan.

6. Generar procesos de articulación con las entidades, dependencias y empresas públicas municipales con competencias vinculadas a la gestión integral de la biodiversidad del cantón.

7. Establecer estrategias de coordinación con las entidades de los diferentes niveles de organización territorial vinculadas o relacionadas con la biodiversidad del cantón Cuenca.

8. Ejercer las demás funciones que se le asignen por otros actos normativos.

9. Elaborar el Boletín informativo Anual de Indicadores Ambientales de Cuenca.

SEÑORA ALCALDESA (S): a su consideración, tenemos una moción planteada que se apruebe, siguiente artículo, señora Secretaria solo demos lectura la parte de cambio que es lo que está en azul en el cambio comparativo porque el resto se mantiene igual, por favor continuemos.

SEÑORA SECRETARIA: **ART. 9.- NIVEL DIRECTIVO.-** El Nivel Directivo será responsable de la articulación, transversalización y seguimiento de la política ambiental cantonal, y estará a cargo del Directorio de la Comisión de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.

SEÑORA ALCALDESA (S): a su consideración, una moción que se apruebe, siguiente artículo.

SEÑORA SECRETARIA: **ART. 10.- NIVEL EJECUTIVO-OPERATIVO.-** El Nivel Ejecutivo-Operativo será responsable de dirigir la implementación y ejecutar la política ambiental cantonal en materia de recursos naturales y biodiversidad, dentro del ámbito de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

El componente ejecutivo estará a cargo de la máxima autoridad administrativa de la Comisión de Gestión Ambiental, a quien corresponderá coordinar, disponer y supervisar la ejecución de los planes, programas, proyectos y acciones previstos en esta ordenanza.

El componente operativo estará a cargo de la Unidad de Recursos Naturales y Biodiversidad, que será responsable de implementar los planes, programas, proyectos y acciones de preservación, conservación, restauración, protección y uso sostenible de la biodiversidad, así como de efectuar el seguimiento, monitoreo, inspección, evaluación y control técnico, dentro del ámbito de las competencias municipales.

SEÑORA ALCALDESA (S): a su consideración el artículo número 10, que se apruebe señora Secretaria siguiente artículo.

SEÑORA SECRETARIA: **ART. 17.**

1. El presupuesto asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, conforme a la planificación institucional y según la disponibilidad anual.
5. Los aportes o transferencias efectuados por las empresas públicas municipales y entidades adscritas, previa aprobación de sus órganos competentes, disponibilidad presupuestaria y suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.

Se encuentra definido en la Disposición Transitoria, Primera

PRIMERA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, en el plazo de ciento ochenta (180) días desde la vigencia de la presente Ordenanza, determinará el mecanismo más adecuado para la implementación del Fondo Ambiental Cantonal, en articulación con las dependencias municipales correspondientes.

Hasta la implementación del Fondo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, creará una partida presupuestaria específica para la Comisión de Gestión Ambiental, con la finalidad de cumplir con este objetivo.

SEÑORA ALCALDESA (S): a su consideración el artículo 17, tenemos el uso de la palabra de la Doctora Mónica Pesantez.

DRA. MÓNICA PESANTEZ: muy buenas tardes señora Alcaldesa Subrogante, compañeros y compañeras Concejales y quienes nos acompañan en esta sala, solo para indicar que en el

punto número 2, no se indicó la palabra los recursos, en el literal 2 indica, los recursos provenientes, solo hasta ahí, mociono que se apruebe.

SEÑORA ALCALDESA (S): gracias por su aclaración, a consideración el artículo 17, que se apruebe señora Secretaria siguiente artículo.

SEÑORA SECRETARIA: **ART. 19.- INCENTIVOS ECONÓMICOS.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca podrá establecer incentivos económicos destinados a personas naturales o jurídicas, comunas, comunidades y organizaciones sociales que desarrollen acciones verificarles de preservación, conservación, restauración, protección o uso sostenible de la biodiversidad. Los incentivos económicos podrán consistir en:

1. Reducciones o exoneraciones parciales de tasas y contribuciones especiales de mejoras municipales, conforme a la normativa tributaria vigente.
2. Asignación de recursos económicos o fondos concursables destinados a iniciativas de conservación, restauración o innovación ambiental.
3. Acceso preferente a programas de financiamiento, capacitación o cooperación técnica internacional gestionados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.
4. Incentivos por actividades de conservación, manejo sostenible y restauración de ecosistemas que contribuyan al mantenimiento de sus funciones ecológicas y a la generación de servicios ambientales.

SEÑORA ALCALDESA (S): nos ha pedido la palabra el Concejal Abril.

MGST. IVÁN ABRIL: si señora Alcaldesa, solo una observación de forma, que es que habría que poner literales, a, b, c, en vez de números, nada más, esa es la recomendación, nada más eso señora Alcaldesa, gracias.

SEÑORA ALCALDESA (S): solo hay una consulta Secretaria, en el cuerpo normativo general veo que esta con números, sino se haría la modificación en sí de todo el cuerpo normativo porque en los otros artículos ya aprobados está Concejal Abril con números, de forma numeral, para que se pueda hacer la corrección al respecto, de forma nada más, hay una moción planteada, gracias Concejal Abril. Con ese aporte a su consideración el artículo 19, se aprueba señora Secretaria, siguiente artículo.

SEÑORA SECRETARIA: **ART. 20.- INCENTIVOS NO ECONÓMICOS.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca podrá otorgar los siguientes incentivos no económicos:

1. Certificaciones de buenas prácticas ambientales.
2. Insignia al Mérito Ambiental.
3. Asesoría técnica.

Los incentivos se otorgarán a personas naturales o jurídicas, comunas, comunidades y organizaciones sociales que desarrollen acciones verificables de preservación, conservación, restauración, protección o uso sostenible de la biodiversidad.

Se encuentra definido en la Disposición Transitoria Segunda.

SEGUNDA: La Comisión de Gestión Ambiental coordinará con la Dirección Financiera y demás departamentos municipales el estudio para la creación de incentivos económicos, tributarios y no tributarios, para aquellas personas naturales o jurídicas que contribuyan a la preservación, conservación y protección de la biodiversidad en el cantón Cuenca, en el plazo de ciento ochenta (180) días desde la vigencia de la presente Ordenanza.

SEÑORA ALCALDESA (S): a su consideración el artículo 20, se apruebe señora Secretaria, siguiente artículo, nos pide el Doctor Orellana.

DIRECTOR GENERAL COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL: Alcaldesa solamente para hacer notar que las notas que hemos colocado cuando hablamos y hacemos relación a las disposiciones transitorias, es solamente para ilustrar de mejor manera de que ya fue aprobado y que está vigente, eso no va estar en el texto de la ordenanza, solo es una aclaratoria.

SEÑORA ALCALDESA (S): así es Doctor Orellana, siguiente artículo por favor.

SEÑORA SECRETARIA: **ART. 22.- ASESORÍA TÉCNICA.-** La asesoría técnica se brindará a personas naturales o jurídicas, comunas, comunidades y demás formas de organización social que en predios de propiedad privada o colectiva, desarrollen o se comprometan a desarrollar acciones de conservación, restauración, uso sostenible o protección de la biodiversidad.

La asesoría técnica comprenderá capacitación, diagnósticos, revisión de planes de manejo, acompañamiento para la implementación de medidas de conservación y restauración, así como apoyo en el acceso a incentivos, certificaciones y transferencia de buenas prácticas.

SEÑORA ALCALDESA (S): a consideración el artículo 22, siguiente artículo.

SEÑORA SECRETARIA: **ART. 25.-** Se indica que el Mapa Cantonal será parte integrante del Sistema de Información Ambiental Cantonal y se actualizara conjuntamente con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT y el Plan de Uso y Gestión del Suelo PUGS.

SEÑORA ALCALDESA (S): a su consideración el artículo 25, siguiente artículo.

SEÑORA SECRETARIA: **ART. 27.- DIRECTRICES.-**
1.- Los instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo incorporarán obligatoriamente la biodiversidad como variable transversal, integrando criterios de preservación, conservación, restauración y uso sustentable, así como la consolidación de una infraestructura ecológica o verde que articule áreas naturales, corredores biológicos y zonas de amortiguamiento urbano-rural, garantizando la conectividad ecológica, la resiliencia climática y la protección de los servicios ecosistémicos.

En los procesos de formulación, actualización y revisión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y

del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), se incorporará los criterios técnicos emitidos por la Comisión de Gestión Ambiental dentro del ámbito de sus competencias.

2.- Mediante la clasificación, subclasificación, tratamiento y asignación de usos del suelo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca establecerá prohibiciones o restricciones para la implantación de actividades, edificaciones o usos incompatibles con la conservación de la biodiversidad o que puedan poner en riesgo los ecosistemas, la conectividad ecológica, las zonas de recarga hídrica o los servicios ecosistémicos.

3.- En caso de identificarse impactos sobre la biodiversidad, se deberán establecer e implementar medidas de mitigación, restauración o compensación, según corresponda, de conformidad con la normativa técnica aplicable.

SEÑORA ALCALDESA (S): a su consideración el artículo 27, que se apruebe señora Secretaria, siguiente artículo.

SEÑORA SECRETARIA: **ART. 33.- INFORME TÉCNICO AMBIENTAL PARA OBRAS PÚBLICAS.-** Para la ejecución de obras públicas en bosques y vegetación protectores que, por su naturaleza, magnitud, ubicación o características, puedan generar impactos relevantes sobre la biodiversidad o comprometer las funciones ecológicas del área, será obligatorio contar previamente con un informe técnico ambiental emitido por la Comisión de Gestión Ambiental.

El informe técnico ambiental deberá:

1. Verificar la compatibilidad de la obra con el ordenamiento territorial, el uso y gestión del suelo, la declaratoria, la zonificación y el plan de manejo del bosque y vegetación protector.
2. Identificar y evaluar, con sustento técnico y científico, los posibles impactos sobre la biodiversidad, los ecosistemas, la conectividad ecológica y los servicios ecosistémicos.
3. Emitir un criterio técnico motivado sobre la compatibilidad de la intervención con los objetivos de conservación y las funciones ecológicas del área.
4. Establecer las medidas destinadas a prevenir o evitar los impactos; minimizar o mitigar aquellos que no puedan evitarse; restaurar las áreas afectadas; y, cuando subsistan impactos residuales, determinar las medidas de compensación que correspondan.

El informe se incorporará al expediente administrativo y deberá ser considerado expresamente por la autoridad municipal competente al adoptar la decisión correspondiente.

El informe se emitirá exclusivamente dentro del ámbito de las competencias municipales y no sustituirá la autorización administrativa ambiental, el informe de viabilidad ambiental ni los permisos, autorizaciones o pronunciamientos exigidos por la Autoridad Ambiental Nacional u otras autoridades competentes.

SEÑORA ALCALDESA (S): a su consideración el artículo 33, que se apruebe señora Secretaria, siguiente artículo.

SEÑORA SECRETARIA: **ART. 34.- ACTIVIDADES TURÍSTICAS.-** En los bosques y vegetación protectores y demás áreas

destinadas a la conservación de la biodiversidad podrán desarrollarse actividades turísticas de bajo impacto, incluidas las modalidades de turismo comunitario, científico, de naturaleza y ecológico, siempre que sean compatibles con los objetivos de conservación, la zonificación, el respectivo plan de manejo, los instrumentos de ordenamiento territorial y la normativa ambiental y turística aplicable.

Las actividades turísticas deberán observar la capacidad de acogida del área, prevenir afectaciones a la biodiversidad y contar con los permisos, autorizaciones o registros exigidos por las autoridades competentes.

Se prohíben las actividades turísticas que sean incompatibles con los objetivos de conservación, contravengan la zonificación o el plan de manejo, o generen afectaciones significativas a la biodiversidad, los ecosistemas o sus servicios ecosistémicos.

SEÑORA ALCALDESA (S): a su consideración el artículo 34, siguiente artículo.

SEÑORA SECRETARIA: **ART. 35.- ACTIVIDADES RECREATIVAS.-** En los bosques y vegetación protectores y demás áreas destinadas a la conservación de la biodiversidad podrán desarrollarse actividades recreativas de bajo impacto, siempre que sean compatibles con los objetivos de conservación, la zonificación, la declaratoria y el respectivo plan de manejo.

Estas actividades deberán sujetarse a la normativa ambiental vigente, al Plan de Desarrollo y Ordenamiento

Territorial PDOT, al Plan de Uso y Gestión del Suelo PUGS y a las autorizaciones que correspondan.

Se prohíben las actividades recreativas motorizadas, los deportes de alto impacto y aquellas actividades que, por su naturaleza, intensidad, ubicación o forma de ejecución, generen o puedan generar afectaciones significativas a la biodiversidad, al suelo, a la vegetación, a la fauna silvestre, a la conectividad ecológica o a los servicios ecosistémicos.

La autoridad competente podrá establecer restricciones de acceso, horarios, capacidad máxima de visitantes, cierres temporales y demás medidas necesarias para prevenir afectaciones ambientales.

SEÑORA ALCALDESA (S): a su consideración el artículo 35, que se apruebe señora Secretaria, siguiente artículo.

SEÑORA SECRETARIA: **ART. 36.- CONSTRUCCIÓN EN PREDIOS PRIVADOS.-** Sin perjuicio de las competencias de la autoridad ambiental nacional competente, en las áreas de bosque y vegetación protectores únicamente se permitirá la construcción en predios privados cuando dicha intervención se encuentre expresamente permitida conforme a la Ordenanza de Uso y Ocupación del Suelo y demás normativa aplicable.

Para estos casos se requerirá previamente un informe ambiental emitido por la Comisión de Gestión Ambiental, el cual deberá verificar que la intervención proyectada no genere impactos irreversibles al componente de biodiversidad y sea compatible con los objetivos de preservación y conservación de dichas áreas.

SEÑORA ALCALDESA (S): a consideración el artículo 36, se apruebe señora Secretaria, siguiente artículo.

SEÑORA SECRETARIA: **ART. 40.- INCORPORACIÓN DE CORREDORES DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca incorporará en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y en el Plan de Uso y Gestión del Suelo la identificación y delimitación de corredores de conectividad ecológica, en concordancia con las disposiciones nacionales aplicables a las Áreas Especiales para la Conservación de la Biodiversidad.

Su reconocimiento y gestión se desarrollarán conforme a la normativa nacional vigente y mediante procesos participativos, incluyentes y coordinados con la autoridad ambiental competente y los actores locales involucrados.

SEÑORA ALCALDESA (S): a su consideración el artículo 40, que se apruebe, siguiente artículo.

SEÑORA SECRETARIA: en el artículo 57, relativo a la Finalidad y Gestión Integrada de los Cauces Naturales, el punto número 9 dice.

9. Aplicar la disciplina urbanística y el control ambiental mediante un sistema de monitoreo, alerta temprana y gestión adaptativa, en coordinación con los GAD parroquiales, comunidades locales, sistemas comunitarios de agua potable y organismos competentes, para prevenir afectaciones o intervenciones indebidas en los cauces naturales.

SEÑORA ALCALDESA (S): a su consideración el artículo número 57, numeral 9, siguiente artículo.

SEÑORA SECRETARIA: **ART. 82.- PREVENCIÓN DE AFECTACIONES A LA BIODIVERSIDAD POR USO INDEBIDO DEL SUELO.-** La Comisión de Gestión Ambiental, en coordinación con las dependencias municipales competentes, Empresas Publicas Municipales, Gobiernos Descentralizados Parroquiales, Juntas Administradoras de Agua, ACUS y organizaciones rurales establecerá mecanismos de educación ambiental, coordinación y seguimiento para prevenir y mitigar las afectaciones a la biodiversidad derivadas del uso indebido del suelo.

Estas acciones se priorizarán en zonas de especial sensibilidad ambiental, tales como áreas de conservación, ecosistemas frágiles, zonas de recarga hídrica y sectores con presencia de fauna silvestre.

SEÑORA ALCALDESA (S): a su consideración artículo 82, siguiente artículo.

SEÑORA SECRETARIA: el artículo 100, relativo a las Infracciones Administrativas Ambientales, se consideran infracciones administrativas ambientales en materia de biodiversidad las acciones u omisiones que impliquen el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

SEÑORA ALCALDESA (S): está pidiendo la palabra desde Sindicatura.

ABG. VANESSA SAAVEDRA, SUBPROCURADORA: buenas tardes señora Alcaldesa Subrogante, señores Concejales, representantes

del GAD del cantón Cuenca y todos los presentes, únicamente con el fin de mejorar la técnica legislativa que consta dentro del proyecto normativo, sin embargo de que no pude intervenir dentro de la exposición del artículo 35, sin embargo considero pertinente que dentro del glosario que forma parte integral de la ordenanza, al referirse el artículo 35 a las actividad recreativas de bajo impacto, si se revisa el glosario no está debidamente definido cuales son las actividades recreativas de bajo impacto, por lo que se considera pertinente que dentro de este glosario se incorpore y detalle las actividades recreativas de bajo impacto para que se pueda aplicar el artículo en debida forma cuando ya se operativice la ordenanza, eso me permito indicar porque se considera un tema importante respecto a este artículo, no obstante de que ya fue tratado.

SEÑORA ALCALDESA (S): gracias Doctora, la recomendación seria que se pueda precisar ese en el glosario, gracias, cuando estemos en el glosario por favor que nos ayude con esa intervención, gracias, avancemos con el siguiente artículo.

SEÑORA SECRETARIA: el artículo 101, referido a las Infracciones Leves, el punto 2 dice.

2. Ejecutar actividades agropecuarias no intensivas dentro de las áreas de bosque y vegetación protectores, o en áreas de conservación bajo competencia municipal sin observar las medidas de conservación establecidas en la normativa ambiental o sin contar con autorización previa emitida por la autoridad ambiental competente.

4. Talar, podar o eliminar sin autorización arboles ubicados dentro de predios de dominio y uso privado que formen parte del arbolado urbano, cuando no se trate de especies protegidas y patrimoniales o registradas en los anexos 1 y 2 de esta Ordenanza.

SEÑORA ALCALDESA (S): a su consideración el artículo 101, siguiente artículo.

SE AUSENTA DE LA SESIÓN: EL CONCEJAL MGST. ROMÁN CARABAJO, A LAS 15H47.

SEÑORA SECRETARIA: **ART. 102.- INFRACCIONES GRAVES.-** Constituyen infracciones administrativas ambientales graves aquellas acciones u omisiones que generen un impacto ambiental relevante negativo, produzcan alteraciones sustanciales en los ecosistemas o en la biodiversidad, o impliquen el incumplimiento de medidas ambientales obligatorias, sin llegar a causar una pérdida irreversible o daño permanente.

En el punto 4. Talar o eliminar sin autorización ejemplares arbóreos ubicados en la zona urbana del cantón, en predios privados, de conformidad con el Anexo 1 Espacies Arbóreas cuya tala constituye Infracción Grave.

Punto 8. Incumplir parcialmente, dentro del plazo establecido, las medidas dispuestas en el plan de reparación integral o emergente aprobado por la autoridad competente.

Punto 12. Descargar aguas residuales de uso doméstico sin tratamiento previo adecuado en cauces naturales.

Punto 13. Usar abonos o fertilizantes en áreas identificadas por el PDOT o el PUGS como zonas de aporte hídrico, en cantidades que excedan los límites establecidos en la normativa ambiental vigente y provoquen la alteración de las características físicas, químicas o biológicas del suelo.

SEÑORA ALCALDESA (S): a consideración el artículo 102, solo una corrección de parte de la Concejal Juca que es especie nada más, en la lectura hubo una confusión, con esa corrección a su consideración el artículo 102, siguiente artículo.

SEÑORA SECRETARIA: **ART.103.- INFRACCIONES MUY GRAVES**
1. Retirar la cobertura o capa vegetal, ejecutar movimientos de tierra, abrir vías, construir obras o realizar otras intervenciones no autorizadas en áreas protegidas, áreas de conservación, bosques y vegetación protectores, páramos, humedales, zonas de recarga hídrica u otros ecosistemas frágiles, cuando se ocasionen daños irreversibles o de gran magnitud a la biodiversidad, a los hábitats naturales o a la funcionalidad ecológica del área
4. Incumplir totalmente las medidas del plan de reparación integral o emergente impuestas por la autoridad competente.

SEÑORA ALCALDESA (S): a su consideración el artículo número 103, que se apruebe señora Secretaria, siguiente artículo.

SEÑORA SECRETARIA: **ART. 104 SANCIONES.-** Para la determinación de las sanciones se considerará, entre otros, los criterios de proporcionalidad, y las circunstancias atenuantes y agravantes previstas en el Código Orgánico del Ambiente y el Código Orgánico Administrativo.

SEÑORA ALCALDESA (S): a su consideración el artículo 104, siguiente artículo.

SEÑORA SECRETARIA: **ART. 105.- TIPOS DE SANCIONES Y MEDIDAS ACCESORIAS.-** A las personas naturales o jurídicas responsables de las infracciones administrativas tipificadas en la presente Ordenanza podrán imponerse multas económicas y las medidas accesorias.

Las sanciones y medidas accesorias podrán imponerse de manera individual o conjunta.

Para efectos de la presente ordenanza, se establecen las siguientes.

Se entenderá por medidas accesorias las siguientes:

Cancelación de títulos habilitantes municipales.- Extinción definitiva de los permisos, licencias, autorizaciones o registros otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y vinculados directamente con la actividad infractora.

Clausura.- Cierre temporal o definitivo del establecimiento o instalación en el que se origine, desarrolle o mantenga la actividad infractora.

La clausura temporal se mantendrá durante el plazo establecido en la resolución sancionadora o hasta que se subsane el incumplimiento y se acredite el cumplimiento de las obligaciones impuestas.

La clausura definitiva procederá únicamente respecto de infracciones muy graves, cuando se encuentre expresamente prevista y sea necesaria para evitar la continuidad o reiteración del daño o riesgo ambiental.

Control o erradicación.- Aplicación de medidas técnicas destinadas a contener, controlar o eliminar especies exóticas invasoras, focos contaminantes u otros elementos que generen riesgo o daño a la biodiversidad municipal del cantón Cuenca y deberán estar expresamente vinculadas con la infracción correspondiente.

La imposición y cumplimiento de una sanción administrativa no eximirá al responsable de la obligación de reparar integralmente el daño ambiental ocasionado ni de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que pudieran corresponder.

En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas mediante resolución firme, la administración podrá recurrir a los mecanismos de ejecución forzosa previstos en el Código Orgánico Administrativo.

Corrección.- Implementación obligatoria de las acciones técnicas necesarias para subsanar el incumplimiento, eliminar sus causas, adecuar la actividad a la normativa aplicable y prevenir su repetición.

Decomiso.- Privación definitiva de la posesión, tenencia o disponibilidad de especies de vidas silvestres nativas, exóticas o invasoras, sus partes, productos o derivados, así como de las herramientas, equipos, medios de transporte y demás instrumentos utilizados para cometer la infracción.

El destino, entrega, reintroducción, donación, destrucción o disposición de las especies, productos, bienes o instrumentos decomisados se realizará de conformidad con la normativa ambiental aplicable y cuando corresponda, en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional u otra autoridad competente.

Demolición.- Derrocamiento total o parcial de obras o estructuras ejecutadas en contravención a la normativa ambiental, territorial o de uso y ocupación del suelo, dentro del ámbito de las competencias municipales.

Desalojo o retiro.- Desocupación o retiro de bienes, instalaciones, estructuras o actividades localizados en bienes de uso público, zonas prohibidas o espacios ambientalmente sensibles, dentro del ámbito de las competencias municipales.

Desmontaje.- Retiro técnico, total o parcial, de infraestructura, maquinaria, instalaciones o estructuras relacionadas con la infracción que generen, mantengan o incrementen una afectación o riesgo ambiental.

Presentación obligatoria.- Entrega, dentro del plazo determinado por la autoridad competente, de informes técnicos, planes de manejo, programas de corrección, reportes de cumplimiento u otra documentación ambiental exigible.

Reposición.- Restitución o reemplazo de los elementos naturales afectados mediante siembra, reintroducción,

sustitución o aplicación de medidas equivalentes técnicamente justificadas.

La proporción, características y condiciones de la reposición serán determinadas mediante informe técnico, considerando la especie, edad, dimensiones, valor ecológico, servicios ecosistémicos y demás particularidades del elemento natural afectado.

Restauración ecológica.- Ejecución de acciones técnicas destinadas a recuperar la composición, estructura, funcionalidad, dinámica, conectividad y servicios ecosistémicos del área alterada.

Restauración inmediata.- Obligación de ejecutar acciones urgentes destinadas a detener, contener o evitar la ampliación del daño ambiental y estabilizar las condiciones del ecosistema afectado.

Restauración integral.- Conjunto de medidas de restauración, remediación, rehabilitación, restitución, compensación y demás acciones ambientales o sociales necesarias para reparar los daños ocasionados, restituir los derechos afectados y garantizar la no repetición.

La reparación integral será determinada mediante criterios técnicos y podrá comprender obligaciones de hacer, no hacer, entregar, restaurar, compensar o implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Revocatoria.- Anulación o retiro definitivo de permisos, autorizaciones, licencias o registros ambientales otorgados por la autoridad competente.

Suspensión.- Cese temporal o definitivo de la actividad, obra o proyecto relacionado directamente con la infracción.

La suspensión temporal se mantendrá por el plazo determinado en la resolución sancionadora o hasta que se corrija la conducta infractora y se cumplan las obligaciones ambientales impuestas.

La suspensión definitiva procederá únicamente respecto de infracciones muy graves, cuando se encuentre expresamente prevista y la continuidad de la actividad genere un riesgo grave o irreversible para la biodiversidad, resulte incompatible con el régimen jurídico aplicable o no sea técnica o jurídicamente posible corregir sus efectos.

SEÑORA ALCALDESA (S): damos la palabra a sindicatura que nos ha pedido la palabra, por favor Doctora.

SE AUSENTA DE LA SESIÓN: LA CONCEJALA DRA. MÓNICA PESANTEZ, A LAS 15H57.

ABG. VANESSA SAAVEDRA, SUBPROCURADORA: respecto al artículo 105 en el que se establece tipo de sanciones y medidas accesorias, hay que tener en cuenta y diferenciar y también como ya fue observado por sindicatura que se debe determinar en debida forma cuales son las sanciones que se impondrían en caso del cometimiento de una infracción, en este caso se está hablando de medidas accesorias a la par de las sanciones, incluso si se puede revisar dentro del listado que consta dentro del artículo, se va a la par como que mezclando las sanciones y las medidas accesorias, entonces así mismo como una cuestión de técnica legislativa

se recomienda además para la utilización del término correcto que en lugar de ser medidas accesorias se lo ponga como medidas de reparación integral y que estas consten dentro de un articulado individual para que vaya el artículo de sanciones que ya está debidamente identificado como se requirió por parte de sindicatura y así también el artículo en el cual se establezca las medidas reparatorias, entonces al momento en el que se imponga la sanción se podrá imponer la sanción a la par de la medida reparatoria que se establezca dentro de ese articulado; por ejemplo cito, se está a partir de reposición son medidas integrales de reparación, restauración ecológica, restauración inmediata, restauración integral, sin embargo al final nuevamente se habla de revocatoria y de suspensión que sería más bien una sanción, entonces está en la forma que está redactado están mezclando la terminología que se refiere a las medidas de reparación integral y a las sanciones que se impondrían en el caso de cometimiento de la infracción, como sugerencia que se separe en dos artículos y que la terminología que se utilicen sean medidas de reparación integral en lugar de medidas accesorias.

SEÑORA ALCALDESA (S): gracias doctora por esa recomendación, nos ha pedido la palabra el Concejal Guzmán.

MGST. FEDERICO GUZMÁN: muchas gracias, un gusto saludarle estimada Alcaldesa Subrogante, a todos los compañeros y compañeras Concejales como también a quienes nos acompañan en esta sesión, dentro de este mismo artículo estimada Alcaldesa y correspondiente a control o es abdicación hay un artículo que dice municipalidad del cantón Cuenca y deberá estar expresamente vinculada con la dirección

correspondiente, deberíamos a lo mejor retirarle o mejorar la redacción porque no concuerda nada con lo anunciado anteriormente estimada Alcaldesa, está en control o erradicación, le leo para explicarle mejor, aplicación de medidas técnicas destinadas a contener, controlar o eliminar especies exóticas invasoras, focos contaminantes u otros elementos que generen riesgo o daño a la biodiversidad.

Municipalidad del cantón Cuenca y deberán estar expresamente vinculadas con la infracción correspondiente en la página veinte y cinco, que no concuerda ahí no sé.

SEÑORA ALCALDESA (S): si esta ese párrafo, la propuesta de usted seria que se elimine señor Concejal esas dos líneas, gracias con ese aporte, tenemos también la palabra del Doctor Orellana.

SE REINTEGRA A LA SESIÓN: EL CONCEJAL MGST. ROMÁN CARABAJO, A LAS 16H01.

SE REINTEGRA A LA SESIÓN: LA CONCEJALA DRA. MÓNICA PESANTEZ, A LAS 16H02.

DIRECTOR GENERAL COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL: estimada Alcaldesa la ordenanza a sido ya deliberada en algunos debates y claro recuerdo que una de las observaciones que nos dio el Procurador Síndico era justamente que cuando hablamos del tipo de sanciones se establecía multas económicas conforme a la presente ordenanza y también medidas accesorias que consisten en, estaba en aquel entonces y la recomendación de él era que justamente se defina con claridad cada una de estas medidas, nosotros

trabajamos este tema con la Unidad Administrativa Sancionadora y justamente ustedes van a darse cuenta ya cuando establezcamos los artículos que hacen relación a la sanción se establece la sanción en la remuneración básica unificada y se establece la medida accesoria que corresponde a cada una de las infracciones, entonces ahí hay una concordancia entre lo que aquí se establece en este artículo con lo que a continuación van ustedes a poder revisar cuando hablemos ya de las sanciones, se establece con claridad reitero la multa económica y al lado la medida accesoria que corresponde a cada una de las infracciones que se cometen, eso lo hicimos un trabajo coordinado con la Unidad Sancionadora justamente para evitar ese inconveniente porque al fin del día ellos son los que van a aplicar la ordenanza en la parte de sanción.

SEÑORA ALCALDESA (S): gracias Doctor Orellana tenemos la palabra de la Doctora Juca.

MGST. ROCÍO JUCA: gracias buenas tardes señora Alcaldesa Subrogante, señoras y señores Concejales, a todos quienes son parte de la Municipalidad de Cuenca, concuerdo plenamente con lo que manifiesta el Doctor Orellana, porque hay que tomar en cuenta que una medida accesoria como dice aquí, constituyen acciones administrativas complementarias a la sanción principal, por lo tanto la medida accesoria sigue la suerte de lo principal y me parece que está bien estructurado en ese sentido y no debería existir ningún cambio, nada más esa observación hago al respecto.

SEÑORA ALCALDESA (S): gracias Doctora Juca, alguien más el uso de la palabra, tenemos una moción planteada que se mantenga como está, el único cambio seria la eliminación de

la página veinte y cinco en su párrafo tercero que se mantenga como esta solo con la observación del Concejal Federico Guzmán, siguiente artículo por favor.

SEÑORA SECRETARIA: **ART. 106.- SANCIONES APLICABLES A LAS INFRACCIONES LEVES.-** Para la determinación de las multas y medidas accesorias para infracciones leves, se aplicará:
1. Las infracciones tipificadas en el artículo 100 numeral 1 serán sancionadas con multa de un salario básico unificado, y la suspensión temporal de la actividad.
2. Las infracciones tipificadas en el artículo 100 numeral 2 serán sancionadas con multa de un salario básico unificado, y la imposición de medidas de restauración ecológica, corrección según corresponda.
3. Las infracciones tipificadas en el artículo 100 numeral 3 serán sancionadas con multa de entre uno y dos salarios básicos unificados, y la restauración del área afectada.
4. Las infracciones tipificadas en el artículo 100 numeral 4 serán sancionadas con multa de entre uno y dos salarios básicos unificados, y la orden de reposición en una proporción mínima de diez arboles por uno talado o restauración según corresponda.
5. Las infracciones tipificadas en el artículo 100 numeral 5 serán sancionadas con multa del 50% de un Salario Básico Unificado y la obligación de presentar la documentación, plan o justificación que determine la autoridad competente.

SEÑORA ALCALDESA (S): a consideración el artículo 106, Concejal Abril.

MGST. IVÁN ABRIL: muchas gracias solo una observación similar a la que hice antes, aquí tenemos que tener

concordancia para no poner en números sino en letras y que se haga la articulación, nada más eso.

SEÑORA ALCALDESA (S): gracias Concejal Abril, que se tome en consideración esa recomendación el artículo número 106, que se apruebe, siguiente artículo.

SEÑORA SECRETARIA: **ART 107.- SANCIONES APLICABLES A LAS INFRACCIONES GRAVES.-** Para la determinación de las multas y medidas accesorias para infracciones grave, se aplicará:
1. Las infracciones tipificadas en el artículo 101 numeral 1 serán sancionadas con multa de diez salarios básicos unificados, suspensión de la actividad y restauración ecológica inmediata.
2. Las infracciones tipificadas en el artículo 101 numeral 2 serán sancionadas con multa de seis salarios básicos unificados, y restauración ecológica.
3. Las infracciones tipificadas en el artículo 101 numeral 3 serán sancionadas con multa de diez salarios básicos unificados, y restauración ecológica.
4. Las infracciones tipificadas en el artículo 101 numeral 4 serán sancionadas con multa de cinco salarios básicos unificados, y reposición en una proporción mínima de diez arboles por uno talado y restauración ecológica.
5. Las infracciones tipificadas en el artículo 101 numeral 5 serán sancionadas con multa de diez salarios básicos unificados, y la restauración ecológica.
6. Las infracciones tipificadas en el artículo 101 numeral 6 serán sancionadas con multa de cinco salarios básicos unificados y restauración ecológica.
7. Las infracciones tipificadas en el artículo 101 numeral 7 serán sancionadas con multa de cinco salarios básicos unificados y control o erradicación y, cuando corresponda,

la suspensión temporal de la actividad o el decomiso de especies, productos o elementos vinculados con la infracción.
8. Las infracciones tipificadas en el artículo 101 numeral 8 serán sancionadas con multa de cinco salarios básicos unificados, y corrección.
9. Las infracciones tipificadas en el artículo 101 numeral 9 serán sancionadas con multa de cinco salarios básicos unificados.
10. Las infracciones tipificadas en el artículo 101 numeral 10 serán sancionadas con multa de cinco remuneraciones básicas unificadas, y suspensión o clausura según corresponda.
11. Las infracciones tipificadas en el artículo 101 numeral 11 serán sancionadas con multa de cinco salarios básicos unificados, y suspensión o clausura según corresponda.
12. Las infracciones tipificadas en artículo 101 numeral 12 serán sancionadas con multa de cinco salarios básicos unificados y restauración inmediata.
13. Las infracciones tipificadas en artículo 101 numeral 13 serán sancionadas con multa de cinco remuneraciones básicas unificadas, y reparación integral.
14. Las infracciones tipificadas en artículo 101 numeral 14 serán sancionadas con multa de cinco salarios básicos unificados y control o erradicación.

SEÑORA ALCALDESA (S): alguna consulta al respecto en relación al artículo 107, a su consideración, tenemos una moción que se apruebe, siguiente artículo.

SEÑORA SECRETARIA: **ART. 108.- SANCIONES APLICABLES A LAS INFRACCIONES MUY GRAVES.-** Para la determinación de las

multas y medidas accesorias para infracciones leves, se aplicará:

1. Las infracciones tipificadas en el artículo 102 numeral 1 serán sancionadas con multa de veinte salarios básicos unificados, disponiéndose la suspensión de la actividad, el desalojo o retiro, el desmontaje, la demolición, la clausura, cancelación de títulos habilitantes municipales y restauración inmediata según corresponda.

2. Las infracciones tipificadas en el artículo 102 numeral 2 serán sancionadas con multa de veinte salarios básicos unificados, y con la obligación de reposición en una proporción mínima de diez arboles por uno talado y restauración ecológica.

3. Las infracciones tipificadas en el artículo 102 numeral 3 serán sancionadas con multa de quince salarios básicos unificados, control o erradicación y decomiso de especies.

4. Las infracciones tipificadas en el artículo 102 numeral 4 serán sancionadas con multa de quince salarios básicos unificados, la suspensión temporal o definitiva, cancelación de títulos habilitantes municipales, clausura según corresponda.

SEÑORA ALCALDESA (S): gracias señora Secretaria damos la palabra al Doctor Orellana.

DIRECTOR GENERAL COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL: solamente una observación al inicio del artículo, por algún error no se han enviado y dice infracciones leves cuando estamos en las gradas, esa observación con ese cambio nada más.

SEÑORA ALCALDESA (S): Concejala Pesantez por favor.

DRA. MÓNICA PESANTEZ: muchísimas gracias señora Alcaldesa antes de dar mi moción que se apruebe este artículo pido señora Alcaldesa por favor que por Secretaria se haga una revisión y una corrección de forma sobre puntuaciones, sobre ortografías, sin alterar ni el fondo ni el sentido de lo que se ha aprobado en este momento en el Seno del Concejo, hasta aquí mi intervención y mociono que se apruebe este artículo.

SEÑORA ALCALDESA (S): gracias Concejal Pesantez se acoge también la recomendación de parte del Doctor Orellana a su consideración el artículo 107, que se apruebe señora Secretaria, siguiente artículo.

SEÑORA SECRETARIA: el texto del artículo 109 MEDIDAS ALTERNATIVAS, es un texto que se propone eliminar, doy lectura.

En las infracciones administrativas ambientales leves, cuando el administrado o responsable no sea reincidente y se encuentre inmerso en alguna de las circunstancias atenuantes previstas en el Código Orgánico del Ambiente la multa económica podrá sustituirse total o parcialmente a solicitud del infractor por la ejecución de actividades que podrán comprender, entre otras: reforestación y mantenimiento de áreas verdes o corredores ecológicos; limpieza y recuperación de cauces naturales o zonas degradadas; participación en campañas de educación o sensibilización ambiental; apoyo en programas de gestión de residuos, reciclaje o compostaje; cuidado o apoyo en centros de conservación de fauna y flora.

El número de horas de servicio comunitario será de ochenta horas a trescientas veinte horas, en función de la gravedad de la infracción, y el impacto ambiental generado.

La Comisión de Gestión Ambiental, en el ámbito de sus competencias, determinará el lugar, tipo de actividad y mecanismo de control del cumplimiento, y emitirá la constancia formal de ejecución, la cual será requisito para considerar extinguida la sanción.

SEÑORA ALCALDESA (S): a su consideración la eliminación del artículo número 109, por favor nos a pedido la palabra la Concejal, damos la palabra al equipo técnico.

DIRECTOR GENERAL COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL: muchas gracias Alcaldesa, cuando hicimos la revisión final ya con el equipo de la Unidad Administrativa Sancionadora pensamos que era una dificultad y que iba a generar una complicación para poder aplicar estas horas voluntarias de trabajo que no terminan siendo voluntarias, termina siendo una sanción y que en la practica cuando hemos tenido otras ordenanzas hay una dificultad muy seria para lograr su cumplimiento, la recomendación era de que se elimine estos dos artículos que tenían relación a este tipo de trabajo, en buena hora como es una reconsideración existe la posibilidad plena que sea justamente eliminado este.

SEÑORA ALCALDESA (S): gracias señor Director, a su consideración, nos ha pedido también el pronunciamiento de Sindicatura, por favor.

ABG. VANESSA SAAVEDRA, SUBPROCURADORA: señora Alcaldesa, Doctora Rocío Juca señora Concejal, si bien estamos en un

segundo debate con reconsideraciones que han sido pedidas por sus autoridades con la finalidad de que la ordenanza como ya se ha indicado en las intervenciones anteriores cuente con una técnica legislativa adecuada incluso en la terminología o aplicación correcta a futuro del instrumento normativo se podría si es que hay un error identificado durante el análisis realizado de las reconsideraciones por disposición de sus autoridades si es que ustedes aprueban la eliminación de esos artículos que se han analizado que no corresponderían ya sean aprobados o que consten dentro del proyecto normativo.

SEÑORA ALCALDESA (S): ahí si pueden, a su consideración el artículo número 109 para su eliminación, que se apruebe señora Secretaria siguiente artículo.

VOTACIÓN DEL ARTÍCULO 109:

VOTAN A FAVOR: Mgst. Iván Abril Mogrovejo, Mgst. Gustavo Barros Zari, Mgst. Román Carabajo Alvear, Mgst. José Fajardo Sánchez, Mgst. Jimmy Flores Galán, Mgst. Federico Guzmán Paute, Sra. Martha Jarrin Anton, Ing. Paúl Pañi Sasaguay, Dra. Mónica Pesantez Chalco, Psic. Nube Sotamba Angulo, Tnlgo. Juan Vanegas Vintimilla, Sr. Gustavo Valencia Vintimilla,Ing. Fredy Vázquez Arce, Mgst. Marisol Peñaloza Bacuilima, Alcaldesa (S).

VOTA EN BLANCO: Mgst. Rocío Juca Salazar

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN: 14 votos a favor y 1 voto en blanco.

SEÑORA SECRETARIA: Artículo 110 que también se propone su eliminación, **ART. 110.- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS AL PROCESO**

SANCIONADOR EN INFRACCIONES MUY GRAVES. En los casos de infracciones ambientales muy graves, previo informe de la Comisión de Gestión Ambiental además de las sanciones previstas en esta Ordenanza, el funcionario sancionador dispondrá como medida complementaria la ejecución de servicio comunitario ambiental, con el fin de compensar el daño causado y promover la corresponsabilidad ciudadana en la restauración ambiental del territorio.

El número de horas de servicio comunitario será de cincuenta a cien horas, según la magnitud del daño y la capacidad operativa del infractor, y se cumplirá en proyectos o programas definidos por la Comisión de Gestión Ambiental, priorizando aquellos relacionados con reparación integral, reforestación, restauración de ecosistemas degradados o educación ambiental y emitirá la constancia formal de ejecución, la cual será requisito para considerar extinguida la sanción.

SEÑORA ALCALDESA (S): a su consideración la eliminación del artículo 110, los dos artículos en blanco los votos de la Concejala Juca, nos ha pedido la palabra el Concejal Flores.

MGST. JIMMY FLORES: buenas tardes señora Alcaldesa, buenas tardes a los amigos que nos acompañan, en las redes sociales que nos observan, quisiera por favor por el área técnica de la CGA que nos pueda explicar y no de un sustento para tener mas claridad sobre por que la eliminación, porque la verdad creería yo que si debería mantenerse, pero quisiera por favor que el equipo técnico de la CGA no pueda sustentar de mejor manera antes de tomar esta decisión por favor gracias.

SEÑORA ALCALDESA (S): gracias Concejal Flores, damos la palabra al Doctor Orellana por favor para que nos pueda ayudar con la explicación pertinente.

DIRECTOR GENERAL COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL: si cuando revisamos estimado Concejal con el equipo de la Unidad Administrativa Sancionadora revisamos también que hay otros textos normativos con igual tipo de sanciones en otras ordenanzas que inclusive algunas de ellas han tenido que dejarse de ejecutar porque ha habido resoluciones inclusive de autoridad competente, recordemos el caso de la EMOV por ejemplo durante mucho tiempo las personas podían realizar actividades educativas y en algunas ocasiones inclusive actividades de mejoramiento de paredes que estaban dañadas y que se les obligaba pintar, algo similar también sucedía con la propuesta que teníamos en el caso puntual de la ordenanza de bebidas en el espacio público, entonces un poco la intención era de que justamente el equipo que esta dedicado a la sanción y en este caso que es el que va a dictar una resolución no tenga esa posibilidad de dudar por la decisión que tome, por que en unos casos podría si existir un trabajo voluntario y porque en otros casos no y básicamente nosotros ya pensando técnicamente inclusive en los temas ambientales en realidad lo que nos interesaba era de que la persona que realiza el daño ambiental sea el que remede de manera inmediata nos interesaba básicamente que como es un tema y es un derecho especial, los temas temas de los derechos de la naturaleza nos interesaba que mas que realice un trabajo en otro lugar lo haga en el lugar donde genero el daño, entonces ese es básicamente el análisis que se planteo y por eso la sugerencia era que se eliminen estos dos artículos.

SEÑORA ALCALDESA (S): gracias Doctor Orellana, nos ha pedido la palabra la Concejal Mónica Pesantez.

DRA. MÓNICA PESANTEZ: gracias señora Alcaldesa, esta eliminación se da porque no existe dentro de la ley del POA del medio ambiental sobre el servicio comunitario únicamente son multas económicas, decomiso, destrucción, suspensión temporal, revocatoria y reparación integral del daño ambiental, no existe por lo tanto no podemos poner una ordenanza algo que no establece en la ley orgánica, así de simple.

SEÑORA ALCALDESA (S): gracias Doctora Pesantez, nos ha pedido la palabra la Doctora Rocío Juca.

MGST. ROCÍO JUCA: gracias, quiero motivar de mejor manera y ya como lo ha dicho la Doctora Pesantez, si bien es cierto establece un informe técnico y a quien le correspondía en este caso es a cualquiera de quienes conformamos el cuerpo edilicio entonces en ese sentido si nosotros no tuvimos la precaución en el momento que se trabajo en segundo debate la ordenanza indudablemente se puede extinguir efectivamente pero si se debería motivar porque razones, porque realmente no me convenció el ejemplo que puso el Doctor Orellana porque prácticamente fue un ejemplo que nada tiene que ver y motive por qué se esta eliminando, no se trata justamente de el contenido en si sino mas bien como lo ha hecho ya la Concejala Pesantez queda totalmente claro en ese sentido porque a quien le corresponde es al cuerpo edilicio y eso quiero dejar claro y precisamente por eso fue mi motivación en el sentido que no se nos explique así tal cual.

SEÑORA ALCALDESA (S): gracias Doctora Juca, se les pone a consideración luego de todas las explicaciones el artículo 110 su eliminación, que se elimine se apruebe señora Secretaria.

VOTACIÓN DEL ARTÍCULO 110:

VOTAN A FAVOR: Mgst. Iván Abril Mogrovejo, Mgst. Gustavo Barros Zari, Mgst. Román Carabajo Alvear, Mgst. José Fajardo Sánchez, Mgst. Jimmy Flores Galán, Mgst. Federico Guzmán Paute, Sra. Martha Jarrin Anton, Ing. Paúl Pañi Sasaguay, Dra. Mónica Pesantez Chalco, Psic. Nube Sotamba Angulo, Tnlgo. Juan Vanegas Vintimilla, Sr. Gustavo Valencia Vintimilla,Ing. Fredy Vázquez Arce, Mgst. Marisol Peñaloza Bacuilima, Alcaldesa (S).

VOTA EN BLANCO: Mgst. Rocío Juca Salazar

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN: 14 votos a favor y 1 voto en blanco.

SEÑORA SECRETARIA: a finalizado el análisis de las reconsideraciones señora Alcaldesa, Sindicatura también pidió que se tome en cuenta el glosario de términos lo referente a incluir las actividades de bajo impacto.

SEÑORA ALCALDESA (S): por favor demos lectura para que se quede en actas la propuesta, por favor de parte de sindicatura para que pueda quedar en actas.

ABG. VANESSA SAAVEDRA, SUBPROCURADORA: señora Alcaldesa conforme a lo que ya fue observado que se debe determinar en debida forma por parte de la CGA como equipo técnico ya se ha generado la propuesta entonces les permito dar la

palabra para que den lectura de la propuesta que se ha realizado.

DRA. VANESSA SAAVEDRA, SUBPROCURADORA: muchas gracias, Doctor Orellana por favor.

TÉCNICA DE DIRECCIÓN DE COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, BIÓLOGA KARLA RIVERA: buenas tardes con todos, voy a dar lectura de como esta planteado en el glosario actividades recreativas de bajo impacto: son aquellas actividades realizadas con fines de esparcimiento recreación, educación, contemplación o disfrute de la naturaleza que por su escala, intensidad, frecuencia y características generan una alteración mínima sobre los ecosistemas, la biodiversidad, el paisaje, los recursos naturales que pueden desarrollarse de manera compatible con los objetos de conservación del aire sin afectarse significativamente los procesos ecológicos y provocar el deterioro de los valores naturales o culturales del sitio, se consideran entre otras actividades como el senderismo, caminatas, observación de flora y fauna, aviturismo, fotografía de naturaleza, contemplación de paisaje, educación interpretación ambiental, recorridos guiados y actividades recreativas pasivas que no requieren infraestructura permanente ni impliquen una transformación significativa del entorno.

SEÑORA ALCALDESA (S): gracias Doctora le ponemos en consideración a este Cuerpo Edilicio para que se pueda incluir actividades recreativas en el glosario para aclarar el artículo 35, que se incluya por favor, señora Secretaria.

SEÑORA SECRETARIA: se ha concluido ya el análisis de las reconsideraciones y con ello se daría por aprobado en los dos debates el tratamiento de la ordenanza.

SEÑORA ALCALDESA (S): gracias señora Secretaria quiero dar ese agradecimiento muy especial a todo el equipo técnico, jurídico, sobre todo al Concejal Fajardo que preside esta comisión con todos sus compañeros de esta comisión, agradecerles porque nos consta el trabajo y a la vez reconocemos el trabajo de este Cuerpo Edilicio por ese compromiso de poder trabajar en esta Ordenanza para la Preservación, Conservación y Protección de la Biodiversidad del cantón Cuenca que beneficia mucho a nuestra casa común, a nuestra casa grande pero sobre todo ese compromiso que tiene el Concejo Cantonal siempre de cuidar el ambiente, doy la palabra al Concejal Fajardo para dar por terminada esta sesión.

MGST. JOSÉ FAJARDO: gracias señora Alcaldesa, a ver estas discrecionales que me parecería importante que debe quedar claro primero lo que ya se ha dicho, esto es entregar una herramienta si hacia nuestra cuidad, hacia nuestro cantón, una ordenanza insisto lo que decía al inicio, que nos ha llevado mucho tiempo y esfuerzo absolutamente de todo lo que es el Cuerpo Edilicio, hemos sido los compañeros que hemos estado y para no olvidarme de la dirección de Federico y Mónica que hemos estado ahí molestando siempre, Gestión Ambiental un saludo, obviamente y al equipo técnico que le ha tocado un trabajo duro, quiero invitar así mismo que mientras se trabajaba la ordenanza, mientras se hacia los contactos se vio la necesidad de crear de generar una política ambiental, que eso esta plasmado en una resolución que también se la ha trabajado y oficio que se entrego en

diciembre cuatro del dos mil veinte y cuatro cuando usted señora Alcaldesa estaba encargada de esta institución el oficio IMC-CMA-2024-0090-O para que sea incluido esta resolución de la política ambiental junto a esta ordenanza, entendíamos que por la magnitud de la ordenanza que se ha tratado varias sesiones en debates no fue posible, pero esta propuesta de política ambiental es complemento a la ordenanza, por lo tanto sugiero que a la brevedad posible se pueda incorporar en el orden del día para que sea tratada también esta, esta hecho todo el trabajo hay el pronunciamiento de Sindicatura sin el trabajo así mismo que se ha socializado con los señores Concejales para que sea tratada esta resolución así mismo en una sesión esto ya no sera en una ordinaria no cierto espero que para una próxima semana pueda ser tratada porque es urgente que vaya porque es complemento de esta ordenanza, hasta ahí mi intervención y agradecer obviamente el esfuerzo una vez mas el esfuerzo de toda la Corporación Edilicia.

SEÑORA ALCALDESA (S): gracias Concejal Fajardo, reiteramos ese agradecimiento a la Comisión de Ambiente en la cual preside usted, la Concejala Pesantez y el Concejal Guzmán, nos consta el trabajo y todo el Concejo Cantonal nos hemos sumado en una sola fuerza para poder dar cumplimiento y sobre todo cumplir esta voluntad de este Cuerpo Edilicio para sacar en adelante este cuerpo normativo, damos la palabra a la Concejal Pesantez.

DRA. MÓNICA PESANTEZ: muchísimas gracias, es necesario honrar el voto favorable de cada uno de ustedes señoras y señores Concejales, del equipo tecnico que ha hecho factible también esta ordenanza y agradecer también a la Academia que han sido también parte fundamental en la

construcción, este es un hito histórico que estamos haciendo y de donde sale de Cuenca, estamos protegiendo nuestro medio ambiente, estamos protegiendo nuestra fauna, pero sobre todo estamos poniendo el corazón en esta ordenanza de biodiversidad, gracias ustedes por ese humanismo, por esa responsabilidad y por ese compromiso hoy Cuenca podemos decir que tenemos una ordenanza de biodiversidad construida con los ciudadanos, con la Academia pero sobre todo con esa unidad de este Cuerpo Edilicio, muchisimas gracias y a ustedes técnicos que han puesto alma, vida y corazón para que esto salga no en beneficio de nosotros sino de todo un cantón Cuenca, hasta aquí mi intervención.

SEÑORA ALCALDESA (S): gracias Concejala Pesantez, agradecemos a la CGA y a todo el equipo técnico y jurídico, Dios le pague a cada uno de ustedes por ese compromiso, damos por culminado este tratamiento en segundo debate en las reconsideraciones de la ORDENANZA PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL CANTÓN CUENCA, agradeciendo a los compañeros Ediles, es el único punto a tratar el día de hoy así que les agradecemos a ustedes queridos compañeros, señora Secretaria.

SEÑORA SECRETARIA: se ha agotado el tratamiento del único punto del orden del día señora Alcaldesa.

SEÑORA ALCALDESA (S): muchisimas gracias, agradecer la presencia de cada uno de ustedes, que tengan una excelente tarde.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, AL TRATAR EL PUNTO ÚNICO DEL ORDEN DEL DÍA RESUELVE: DAR POR CONOCIDO Y

APROBAR LAS RECONSIDERACIONES AL PROYECTO "ORDENANZA PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL CANTÓN CUENCA". CON BASE AL OFICIO NRO. IMC-CMA-2026-0017-O, SUSCRITO POR EL MGST. JOSÉ FAJARDO SÁNCHEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

Termina la sesión a las 16h28.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ADRIANA MARISOL PENALOZA BACUILIMA

Juanita Catalina Mendoza Eskola
Time Stamping Security Data

Mgst. Marisol Peñaloza Bacuilima, **ALCALDESA (S) DE CUENCA.**

Mgst. Catalina Mendoza Eskola
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.